



1000000-

49 204

Bogotá D.C. 25 MAR 2014

Doctora  
**Elizabeth Martínez Barrera**  
Secretaría General  
**Comisión Tercera Constitucional Permanente**  
**Cámara de Representantes**  
Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá

Respetada doctora Elizabeth:

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su comunicación mediante la cual se remite la proposición No. 17 presentada por el H.R. Angel Custodio Cabrera Báez, con el fin de que se responda un cuestionario con respecto al cumplimiento de los artículos 164, 166 y 167 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 90 y 93 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, en mi calidad de Ministro del Trabajo, procedo a referirme a las inquietudes presentadas en los aspectos que son de competencia o guardan relación con la entidad que represento:

**1. Explique cuál ha sido el proceso para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 1607 de 2012.**

Para el cumplimiento de la normatividad precitada, el Ministerio del Trabajo ha emprendido actividades de acompañamiento al ICBF y a las madres comunitarias desde el inicio del proceso de formalización laboral, orientó el desarrollo del mismo bajo los presupuestos legales vigentes en materia de derecho laboral y seguridad social, socializando los derechos y obligaciones de las partes en las relaciones de trabajo por establecer entre las madres comunitarias y las EAS, en el marco del desarrollo del programa Hogares Comunitarios de Bienestar.

Así las cosas, las acciones ejecutadas por el Ministerio del Trabajo han sido transversales a toda la operación y han implicado un acompañamiento integral a todo el programa, el cual continúa de manera permanente frente al ICBF, las madres comunitarias y las EAS, en procura de la consolidación del mandato legal en cuestión.

El acompañamiento por parte del Ministerio comprendió principalmente las siguientes áreas:

- **Acompañamiento reglamentario y documental:** Consistente en la expedición de normas y documentos tendientes a facilitar los procesos de formalización laboral de las madres comunitarias (decreto 289 de 2014, circular 08 de 2014, protocolo, instructivo).



- **Conformación de mesas de trabajo y capacitación:** A través de las cuales se buscó la coordinación y el acompañamiento constante tanto al ICBF como a las EAS.
- **Respuesta a derechos de petición:** Se emitió respuesta integral y oportuna a las inquietudes presentadas en el proceso de formalización correspondiente.

#### **Acompañamiento reglamentario y documental:**

Este acompañamiento surgió como resultado de las inquietudes y necesidades evidenciadas tanto por las madres comunitarias, como por el ICBF y las EAS, así como por todas las entidades relacionadas directa o indirectamente con la disposición prevista por el artículo 36 de la Ley 1607 de 2002, especialmente las entidades de Seguridad Social, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda, entre otras.

A través de este acompañamiento se han expedido las siguientes normas y documentos:

- Decreto 289 de 2014, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012.

Este Decreto, brindó claridad acerca de la condición jurídica de las madres comunitarias, a su proceso actual de formalización ordenado por la Ley.

En la norma se precisó que las madres comunitarias son vinculadas directamente por las EAS, que no tienen un vínculo directo con el ICBF, ni adquieren la calidad de servidoras públicas. Ostentan la calidad de trabajadoras dependientes del sector privado, siendo regidas por el Código Sustantivo de Trabajo y sin que exista para ellas un régimen especial en materia laboral o de seguridad social. De igual forma, se resaltó en la norma el rol especial del Ministerio del Trabajo como entidad responsable del acompañamiento a los distintos actores dentro del presente proceso.

- Circular 08 de 2014

Mediante la cual se imparten instrucciones para la afiliación de las madres comunitarias al Sistema Integral de Seguridad Social. Para facilitar el proceso de afiliación de las madres comunitarias, el Ministerio del Trabajo expidió la circular de referencia con el fin de informar a las distintas administradoras sobre el modelo de operación implementado y la obligación de aceptar y promover los procesos de afiliación de este proceso de formalización de las madres comunitarias, quienes a partir del mismo adquieren la calidad de trabajadoras dependientes, siendo su empleador las EAS.

- Protocolo para la vinculación laboral de las madres comunitarias y su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social

Aunado a las actuaciones anteriores y teniendo en cuenta el desconocimiento que tenían las EAS sobre el proceso de formalización laboral, se diseñó un protocolo que contenía los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral y de la afiliación a la seguridad social, para que conocieran el proceso de formalización laboral y dieran cabal cumplimiento a sus responsabilidades frente al mismo.





De esta manera, las medidas del Ministerio no se han limitado a indicar las obligaciones que conciernen a cada uno de los actores dentro del proceso de formalización, sino que ha buscado identificar los puntos que implican un riesgo para el mismo, con el fin de generar un proceso de implementación acorde con las obligaciones legales y las necesidades de cada uno de los actores. El protocolo indicó con claridad los pasos correspondientes para proceder a la afiliación de las madres comunitarias e informó acerca de los mecanismos de acompañamiento dispuestos por el Ministerio del Trabajo para brindar asesoría integral en la implementación.

- **Instructivo dirigido a las madres comunitarias**

Junto con el protocolo señalado anteriormente, se realizó un instructivo dirigido directamente a las madres comunitarias, redactado en un lenguaje claro que les permitiera conocer sus derechos y obligaciones respecto de la relación laboral en esta nueva etapa.

El instructivo contiene una explicación de los derechos que les asisten y los beneficios que se derivan de la formalización laboral, así como explicaciones didácticas sobre sus obligaciones y el tipo de contrato de trabajo. De igual forma, se indica los medios de que dispone el Ministerio del Trabajo para apoyar la implementación del programa de formalización y atender las dudas e inquietudes que se presenten frente al mismo y demás en materia laboral y de seguridad social, tales como las inspecciones de trabajo, la red COlabora y la línea 120.

- **Proyección de Contratos de Trabajo y Reglamentos Internos de Trabajo**

Con el fin de garantizar la idoneidad de los procesos de implementación del programa de formalización laboral, el Ministerio del Trabajo realizó un acompañamiento integral dentro de los procesos de contratación laboral de las madres comunitarias, para lo cual no sólo asesoró a las EAS y proyectó los contratos de trabajo a implementar, sino que también realizó un acompañamiento al ICBF y a cada una de sus regionales con el fin de atender las inquietudes y situaciones especiales presentadas dentro del proceso vinculación laboral.

De igual forma, orientó la construcción de reglamentos internos de trabajo de las EAS, articulándolos con los objetivos del programa y garantizado con ello la idoneidad en los contenidos y las disposiciones, conforme a lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo.

**Conformación de mesas de trabajo y capacitación**

El Ministerio del Trabajo, a través de personal ampliamente capacitado, ha generado programas de capacitación y socialización tendientes a orientar sobre el proceso de formalización laboral y las disposiciones legales vigentes aplicables al caso en cuestión, en materia laboral y de seguridad social. De esta manera, es importante resaltar que internamente se ha surtido un proceso de capacitación y socialización en el Ministerio del Trabajo, para que tanto inspectores de trabajo, como el equipo de asesoría de COlabora orienten de manera uniforme, ágil e idónea a todos aquellos interesados en el proceso de formalización laboral, especialmente en lo que respecta a EAS y madres comunitarias.





Así las cosas, el Ministerio del Trabajo ha dispuesto de todos sus medios de asesoría y consulta para acompañar y respaldar el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias en el nivel nacional y territorial. Por otro lado, también es importante resaltar que el Ministerio del Trabajo ha capacitado y asesorado a los funcionarios del ICBF para que en el marco de sus competencias, respalden el proceso de formalización laboral desde su calidad de contratante de las EAS.

Adicionalmente, esta cartera ha participado en doce de mesas de trabajo adelantadas con representantes legales de las EAS, madres comunitarias y sindicatos, a partir de las cuales se ha orientado en materia de derecho laboral y de seguridad social a los intervinientes, y se ha participado en la toma de decisiones y el diseño de estrategias tendiente a avanzar en la formalización laboral de las madres comunitarias, sin perjuicio de aquellas mesas especiales que se han establecido para discutir casos particulares, tales como los estados de incapacidad y maternidad para el momento en que se firmaron los contratos de trabajo correspondientes.

Cabe anotar, que a la fecha se continúa con el desarrollo de mesas de trabajo convocadas principalmente por el ICBF, las cuales cuentan con una participación activa del Ministerio del Trabajo.

### **Respuesta a derechos de petición**

El Ministerio del Trabajo ha dado respuesta clara y oportuna a inquietudes presentadas por madres comunitarias, sindicatos, la dirección jurídica del ICBF, operadores de información de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA y las EAS, entre otras entidades y ciudadanos interesados.

### **2. Cuál ha sido la coordinación y articulación del ICBF, con el Ministerio de Trabajo, Las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, Administradores de Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones, ASOCAJAS, Fondo Nacional del Ahorro, Empresas Prestadoras de Servicio Públicos, ASOBANCARIA (Exenciones de Ley (4 x1000)).**

Las actividades realizadas por el Ministerio del Trabajo se han enfocado tanto en las gestiones previas a la implementación del proceso de formalización laboral, como aquellas surgidas durante su desarrollo y con posterioridad al mismo. Dentro de esta coordinación y articulación cabe resaltar:

#### **Definición de la estrategia**

El Ministerio del Trabajo participó activamente en la fase preliminar de la delimitación de la estrategia, con el fin de garantizar que la misma se adecuara a los postulados legales y jurisprudenciales del trabajo digno y decente y se enmarcara dentro de lo dispuesto por la ley 1607 de 2012.

En este sentido, se surtieron reuniones con el ICBF, con las Entidades Administradoras de los Hogares Comunitarios de Bienestar y con las madres comunitarias con el fin de socializar los efectos y el impacto de este programa de formalización laboral, y atender sus inquietudes y proponer soluciones frente a los inconvenientes operativos presentes en este proceso.





Una vez definida la estrategia y resueltas las dudas presentadas por los diferentes actores, el Ministerio del Trabajo realizó la consideración de las minutas contractuales a implementar, orientó la formulación de los reglamentos internos de trabajo de las entidades empleadoras y brindó asesoría integral en materia de revisión de documentos que resultaran adecuados para la estrategia establecida, buscando con ello reducir los riesgos que se pudieran presentar dentro del proceso.

### **Acompañamiento preliminar a la estrategia**

Definida la estrategia y las minutas contractuales así como los documentos que resultaran pertinentes, el Ministerio del Trabajo diseñó e implementó un protocolo dirigido a las Entidades Administradoras de los Hogares Comunitarios de Bienestar donde se indicaron con claridad los efectos de la formalización laboral y se establecieron los pasos para surtir los procesos de afiliación a cada una de las entidades administradoras del Sistema Integral de Seguridad Social. Este protocolo se constituyó como un documento guía que debe ser observado por las Entidades Administradoras de los Hogares Comunitarios de Bienestar en su calidad de empleadoras para el adecuado proceso de formalización laboral.

Teniendo en cuenta el impacto que tiene para el Sistema Integral de Seguridad Social la afiliación masiva de las 63.000 madres comunitarias, el Ministerio del Trabajo emitió la Circular 08 de 2014 dirigida a los Entes Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales, las Cajas de Compensación Familiar y los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA, con el fin de informarles acerca del proceso de formalización y conminarlos a surtir de manera ágil los procesos de afiliación y recaudo de las cotizaciones de las madres comunitarias.

Esta Circular ha permitido que tanto las administradoras del sistema de seguridad social como los operadores de información adecúen sus procedimientos internos y modifiquen el tipo de cotizante de las madres comunitarias quienes dejan de estar como independientes para ser trabajadoras dependientes.

### **Acompañamiento durante la ejecución de la estrategia**

El Ministerio del Trabajo ha brindado un acompañamiento especial a las distintas personas y entidades involucradas dentro del presente proceso de formalización laboral. Así las cosas, ha venido realizando mesas de trabajo con las direcciones territoriales del ICBF, en las cuales ha presentado la estrategia de formalización de las madres y ha atendido las dudas que se han presentado tanto de manera general, como en casos particulares.

Como ya se mencionó, el Ministerio del Trabajo para asesorar este proceso, ha realizado jornadas de capacitación internas con el fin de generar criterios de respuesta y atención ágiles y uniformes que orienten e ilustren el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias. En este sentido, hay que mencionar que también ha generado mesas de trabajo con el Ministerio de Salud y Protección Social, para que en el marco de sus competencias articulen esfuerzos tendientes a la consolidación del proceso de vinculación al sistema de seguridad social y a la atención de casos especiales frente al mismo, siempre en procura del respeto por los derechos y garantías de las madres comunitarias.





Igualmente, ante las novedades presentadas respecto de la afiliación de las madres comunitarias al Sistema de Seguridad Social Integral, se han realizado mesas de trabajo con entidades de seguridad social, tales como COLPENSIONES, POSITIVA, ASOCAJAS, y operadores de información, entre otras, con el fin de atender inquietudes, superar las dificultades en la afiliación, pago de las cotizaciones y reporte de novedades. El Ministerio del Trabajo realiza un seguimiento constante y para tal fin ha solicitado al ICBF un informe consolidado sobre la afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de las madres comunitarias, con el fin de emprender en el marco de sus competencias las acciones correspondientes para asegurar la coberturas y prestaciones para este grupo de trabajadoras, sin perjuicio de los avances internos de datos para la evaluación correspondiente.

**5. *Cuál ha sido el asesoramiento directo a las EAS (Entidad Administradora del Servicios) por parte del ICBF y el Ministerio de Trabajo.***

Como se mencionó anteriormente, el Ministerio del Trabajo ha participado activamente en todas las etapas de intervención del proceso de formalización laboral. Para el efecto, ha acompañado a las EAS desde el proceso previo de formalización hasta el momento. En una primera etapa las acompañó indicando su rol como empleadoras de las madres comunitarias y socializando con claridad sus derechos y obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo a emprender.

En este sentido se les asesoró desde el inicio con la proyección de las minutas de los contratos de trabajo y los reglamentos internos de trabajo. De igual forma, se acompañó el proceso de suscripción de los contratos de trabajo con las más de 63.000 madres intervenidas y las inquietudes que se han presentado hasta el momento a nivel nacional, ya sea en materia laboral como en materia de seguridad social.

Igualmente se diseñó de manera exclusiva para estas entidades, el protocolo para actuar dentro del proyecto, indicando de manera clara los procesos de afiliación y garantías laborales que debían otorgarse a las madres comunitarias.

El acompañamiento del Ministerio del Trabajo frente a las EAS continúa a la fecha y se mantiene vigente a través de los mecanismo de asesoría y consulta mencionados en las respuestas anteriores, pero también a través de la participación en mesas de trabajo, de las respuestas a consultas y derechos de petición, de la emisión de conceptos a través de su oficina jurídica y especialmente a través del acompañamiento y asesoría permanente y continua que se le da al ICBF, en calidad de órgano rector del programa Hogares Comunitarios de Bienestar, quien canaliza todos aquellos requerimientos de las madres comunitarias y de las EAS que son pertinentes para la gestión y apoyo del Ministerio del Trabajo, y en aquellos que no, también se apoya a través de la convocatoria o relacionamiento con las entidades públicas, órganos de control o entidades de seguridad social pertinentes.

**9. *Cuál ha sido la orientación impartida a las Madres Comunitarias y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril del 2008 y no tuvieron acceso al fondo de solidaridad pensional y pueden beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo.***

Respecto de la orientación impartida a la población objeto del cálculo actuarial, es de precisar que corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF señalar cuáles actividades se han



realizado propendiendo por una adecuada orientación respecto de lo reglamentado por el Decreto 605 del 1° de abril de 2013, en cuyo capítulo III se determina el procedimiento para cubrir el valor actuarial de las cotizaciones de aquellas madres comunitarias que adquirieron tal calidad por primera vez entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008, y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional durante este período y aún conservan la calidad de madres comunitarias.


En lo que es competencia de esta Cartera y una vez se remita por parte del citado Instituto la base de datos de la población de madres comunitarias identificadas como beneficiarias del artículo 166 de la Ley 1450 de 2011, se realizarán a través del administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional - Consorcio Colombia Mayor 2013, las validaciones respectivas con el histórico de beneficiarios del Subsidio al Aporte en Pensión que se financia con recursos de la Subcuenta de Solidaridad del citado Fondo, análisis que será remitido al ICBF, para el trámite correspondiente.

Lo anterior conforme el procedimiento previsto para la certificación de las cotizaciones de las madres comunitarias de que trata el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Para atender los restantes cuestionamientos, este Despacho ha remitido la proposición al ICBF con el fin de que en el ámbito de sus competencias esa Entidad pueda absolver las inquietudes formuladas.

Con altos sentimientos de consideración suscribo,

  
**RAFAEL PARDO RUEDA**  
Ministro

Elaboró: Ldiazgranados  
Revisó: JCartés 







48364

*Cámara de Representantes*

**COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**CICP.3.3-634-C-2014**

Bogotá, D.C. 21 de marzo de 2014

Doctor  
**RAFAEL PARDO RUEDA**  
Ministro de Trabajo  
Ciudad

Respetado doctor Pardo:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Cámara, me permito comunicarle que en sesión del día 19 de marzo/14, fue aprobada en esta Comisión, la proposición No. 17 presentada por el H.R. Ángel Custodio Cabrera Báez, la cual transcribo a continuación:

**PROPOSICION 17**

Cítese al Señor Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Doctor Marco Aurelio Zuluaga Giraldo, al Señor Ministro de Hacienda Doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, a la Señora Directora del Departamento Nacional de Planeación Doctora Tatyana Orozco de la Cruz, al Presidente Ejecutivo de ASOCAJAS Doctor Álvaro José Cobo Soto, a la Señora Contralora General de la Republica Doctora Sandra Morelli Rico, al Señor Ministro del Trabajo Doctor Rafael Pardo Rueda y al Señor Ministro de Salud y de la Protección Social Doctor Alejandro Gaviria Uribe.

Con el fin de que respondan el siguiente cuestionario relacionado con el cumplimiento De los Artículos 164, 166 Y 167, de la Ley 1450 de 2011; Artículo 92 y 93 de la Ley 1687 de 2013; Artículo 127 de la Ley 1450 de 2011.

*J. Pardo*  
21 MAR 2014  
3:50 P.M.



## *Cámara de Representantes*

### **COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

1. *Explique cuál ha sido el proceso para dar cumplimiento al Artículo 36 de la ley 1607 de 2012*
2. *Cuál ha sido la coordinación y articulación del ICBF, con el Ministerio de Trabajo, las Entidades Prestadores de Servicio de Salud, Administradores de Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones, ASOCAJAS, Fondo Nacional del Ahorro, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, ASOBANCARLA, (exenciones de ley (4x100)).*
3. *Explique cuáles han sido los inconvenientes de los atrasos en el desembolso de la canasta para dar cumplimiento a los pagos a las EAS.*
4. *Explique el motivo por el cual se presentó la dificultad con el pago de salud del mes de febrero teniendo en cuenta que a la fecha las EAS se encuentran en mora y en algunos Departamentos aun ni siquiera se ha generado la planilla.*
5. *Cuál ha sido el asesoramiento directo a las EAS (Entidad Administradora de Servicios), por parte del ICBF y el Ministerio de Trabajo.*
6. *Que asesoría directa ha realizado el ICBF en conjunto con ASOCAJAS y los operadores de planillas (ASOPAGOS, SIMPLE etc.) y que inconvenientes se han presentado y como han sido subsanados.*
7. *Porque se han presentado dificultades con el diligenciamiento del aplicativo cuántamo, ya que en diciembre del 2013, las Madres manifiestan se perdió la información según la explicación de la sede nacional por el cambio de la plataforma.*
8. *Cuál es el motivo por el cual se realiza el cambio o modificación de la ficha integral por la ficha de caracterización por un documento que supera las 20 hojas para su diligenciamiento.*





## *Cámara de Representantes*

### **COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

9. *Cuál ha sido la orientación impartida a las Madres Comunitarias y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril del 2008 y no tuvieron acceso al fondo de solidaridad pensional y pueden beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo.*

### **MADRES SUSTITUTAS**

1. *Cuál ha sido el proceso para la asignación de la bonificación para las Madres Sustitutas adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del menor, cuál ha sido el incremento que como trabajadoras independientes se les reconocería y que les permita afiliarse al sistema general de riesgos profesionales.*
2. *Qué acciones ha adelantado el ICBF para garantizar a las Madres Sustitutas la entrega de dotación: escolar, básica y personal, cada cuanto se entrega, y cuál es el rubro asignado para cada una de ellas. ¿es diferente el valor cuando las Madres están con operador y cuando son directas?*
3. *Se han resuelto las inquietudes con respecto a la administración de los operadores del programa de Hogares Sustitutos elevadas por las Madres en quejas sobre su forma de administración? el ICBF realiza procesos de acompañamiento y seguimiento de asistencia técnica nacional y regional a los operadores? ¿cuántos operadores tienen y en qué regionales? ¿cuántas madres tiene a cargo cada operador? cuando la modalidad funciona con operador, y los niños y niñas tienen discapacidad, qué equipo profesional de los operadores acompaña a las madres para prestarle atención a los niños y niñas con discapacidad?*
4. *En el tema de salud cómo se está garantizando a las Madres Sustitutas la afiliación al sistema de salud? ¿qué gestiones realiza el ICBF para garantizarle a los niños y niñas en hogar sustituto el acceso a citas especializadas cuando lo requieren? ¿cómo hacen seguimiento a los casos de salud de los niños y niñas que tienen afecciones graves? por qué las madres sustitutas deben permanecer 24 horas en las clínicas cuidando los*



## *Cámara de Representantes*

### **COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

*niños hospitalizados y además responder por los que tienen a cargo en su casa? qué reconocimiento económico extra reciben por ello?*

5. **AFILIACIÓN A CAJAS DE COMPENSACIÓN:** *el instituto colombiano de bienestar familiar, garantiza a los hogares sustitutos su afiliación a las cajas de compensación para beneficiar a los niños y niñas en proceso de restablecimiento de derechos?*
6. **ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL Y NACIONAL:** *cuántos profesionales por regional brindan apoyo a los hogares sustitutos? cuántos brindan apoyo a las madres directamente? diga el número regional, zonal y nacional.*
7. **PAGOS:** *cómo se paga la cuota de sostenimiento de los niños, niñas y adolescentes en hogar sustituto? cuánto es el valor por concepto de beca y cuál el trámite para su pago efectivo? por qué a las madres sustitutas se les está pagando cada 45 días? mientras tanto cómo las madres consiguen la comida de los niños y niñas? es igual el valor que se le paga a la madre por un niño y una niña que por un adolescente cuando está en hogar sustituto?*
8. *Cuántas veces se ha reunido la dirección de protección con las madres sustitutas en lo que va corrido del año? quien dialoga con las madres y les resuelve sus inquietudes cuando se acercan a la sede nacional a pedir ayuda? hay una gerente de madres sustitutas?*
9. **LINEAMIENTO:** *cómo participaron las Madres Sustitutas o van a participar en el mejoramiento de los lineamientos para hogares sustitutos?*

*Las respuestas se deberán radicar en la Secretaría General de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes dentro del quinto (5) día calendario siguiente al recibo de la presente solicitud, conforme a lo que se establece en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992.*





## *Cámara de Representantes*

### **COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

*Le solicito respetuosamente, se sirva remitir las respuestas del cuestionario, en medio magnético, físico y por el e-mail de la Comisión ([comision.tercera@camara.gov.co](mailto:comision.tercera@camara.gov.co)).*

*Por lo anterior le informo que oportunamente le estaré comunicando la fecha para dicho debate.*

*Cordialmente,*

**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**  
*Secretaria General*

Expediente	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Salma Nino		MARZO 21/14
Revisó	Salma Nino		MARZO 21/14

Los atenta firmantes de este documento que he sido revisado con diligencia el documento por encontrarlo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, hago nuestra respuesta y damos la presentación para la firma

